



Qchuloviajas.com

—| VIAJA • VIVE • RECUERDA |—

SEGURO DE VIAJES

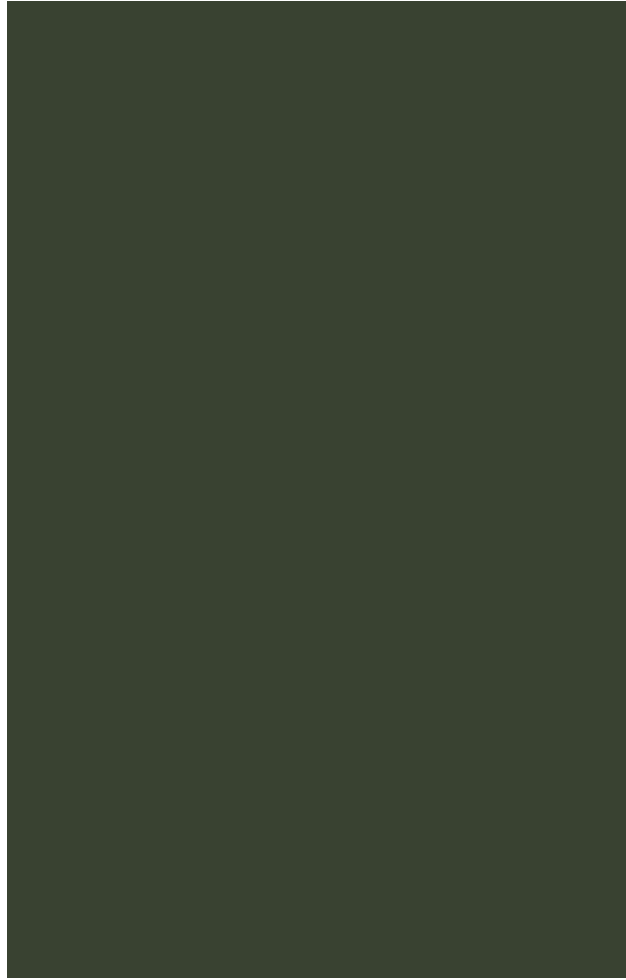


Seguro Schengen - Europa

Viajando por Europa - Zona Schengen este es tu principal aliado protector.

Viaja tranquilo por la zona Schengen con nuestro seguro de viajes exclusivo. Cobertura médica de hasta 30.000€ para que estés protegido ante cualquier eventualidad.

Plan de Coberturas - Schengen



- Gastos médicos en el extranjero (En los supuestos de enfermedad se requerirá una hospitalización del Asegurado como mínimo de una noche).
- Repatriación o traslado sanitario por enfermedad o accidente.
- Repatriación o traslado por fallecimiento.
- Prolongación de estancia del asegurado por enfermedad o accidente
- Desplazamiento de un acompañante por hospitalización
- Gastos de estancia del acompañante

Cobertura médica hasta 30.000€

Repatriación y traslado sanitario incluido

Desplazamiento y gastos para el acompañante

¿Como comprar la póliza de viaje - Schengen?



Diferencia si tu viaje es para la Península ibérica española, o bien a otro país europeo u ribereño mediterráneo; Indica las fechas de tu itinerario desde que comienza tu vuelo aéreo y la fecha de retorno efectiva hasta tu punto de origen. Nosotros te daremos la tarifa más competitiva.

Embed://<iframe width="640px" height="480px"
src="https://forms.office.com/e/1LbKgR64Mf?embed=true" frameborder="0" marginwidth="0"
marginheight="0" style="border: none; max-width:100%; max-height:100vh" allowfullscreen
webkitallowfullscreen mozallowfullscreen msallowfullscreen> </iframe>

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PREVIOS SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO CON RECOMENDACIÓN PERSONALIZADA

El presente documento tiene por finalidad trasladar al cliente, de forma comprensible, la información objetiva acerca del producto de seguro que, bajo nuestro criterio profesional, mejor cumple con las exigencias y necesidades de aseguramiento, de modo que pueda tomar una decisión fundada sobre el contrato de seguro que más le convenga contratar, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020).

En todo caso el cliente reconoce haber recibido de la correduría con anterioridad el documento titulado «Información previa sobre mediadores de seguros».

ADVERTENCIAS GENERALES

Este documento es estrictamente informativo y no constituye un compromiso contractual, quedando diferida la perfección de la relación aseguradora a la suscripción de la póliza con la compañía aseguradora y al pago de la prima.

Las condiciones de aseguramiento serán las establecidas en el contrato de seguro. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro («BOE» núm. 250, de 17 de octubre de 1980), si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

RECOMENDACIÓN INFORMADA SOBRE EL SEGURO

Atendiendo al tipo de producto de seguro, nuestro asesoramiento se ha centrado en un análisis objetivo de un número suficiente de los contratos de seguro existentes en el mercado asegurador que cumplen mayoritariamente con los requerimientos exigidos para la cobertura de los riesgos interesados, de modo que nos encontramos en condición de trasladar una recomendación, con base en criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que consideramos adecuado para las necesidades de nuestros clientes. El análisis objetivo se ha

llevado a cabo respecto de los seguros ofertados por las aseguradoras que consideramos más adecuadas para la cobertura de los riesgos del cliente.

En la propuesta, se ha tenido especial consideración, sin perjuicio de la búsqueda de la sencillez dentro de la complejidad general inherente a todo producto de seguro, aquél que se ha considerado más idóneo para el tipo de cliente y los riesgos objeto de cobertura.

No obstante, pueden existir en el mercado asegurador otros productos o aseguradoras que pudieran ofrecer otras condiciones de aseguramiento.

Muchas gracias!